



# Resolución Jefatural

N° 4321 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 09 OCT 2018

## VISTOS:

La solicitud de suspensión de beca de la señorita ALONDRA ZENOVIA ESPINOZA AYQUIPA de fecha 25 de abril de 2018, el Informe N° 1250-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Enlace Regional de Lima, el Acuerdo N° 43 contenido en el Acta de Sesión N° 47-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 7184-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 25872-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y modificatorias, se aprobó el "Reglamento del Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional" de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, derechos u obligaciones que regulan las relaciones entre los becarios y el PRONABEC, como la solicitud de suspensión de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 726-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 19 de febrero de 2016, se resuelve aprobar la relación de 96 (noventiséis) becarios y la relación de 4 (cuatro) becarios accesorios del Concurso Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, en la cual se le otorgó la beca a la señorita ALONDRA ZENOVIA ESPINOZA AYQUIPA, identificada con DNI N° 76387706, para cursar estudios en la carrera profesional de Ingeniería Financiera en la Universidad de Medellín - Colombia;



Que, mediante solicitud del 25 de abril de 2018, la becaria Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa solicita la suspensión de la beca durante el semestre académico 2018-I, señalando que fue diagnosticada con Astigmatismo Hipermetrópico Compuesto y Queratocono, que es una patología en la córnea que requiere de una intervención quirúrgica (Cross Linking);

Que, mediante Informe N° 1250-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA del 06 de junio de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Lima, remite el expediente de suspensión de beca de la señorita Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa a la Oficina de Gestión de Becas, señalando que en la solicitud del 25 de abril de 2018 no se adjuntaba el sustento correspondiente, por lo que se requiere mayor información a la becaria. Posteriormente, con fecha 01 de junio de 2018, la becaria presenta la documentación que sustenta su solicitud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, indica en el numeral 37.1 *“La suspensión de beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor”*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece lo siguiente: *“La suspensión de la beca es un derecho y mecanismo excepcional que tiene el becario para solicitar ante el PRONABEC, la licencia o cese temporal de la ejecución de su beca durante el periodo académico, cuando sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor; se otorgará siempre que se encuentre debidamente justificada y acreditada con pruebas fehacientes y se cumplan con los requisitos para su procedencia”*;

Que, mediante Acuerdo N° 43 correspondiente al Acta de Sesión N° 47-2018-CEB, del 03 de julio de 2018, el Comité Especial de Becas por unanimidad acuerda autorizar la solicitud de suspensión de beca, de la becaria en mención, toda vez que adjunta documentación sustentatoria suficiente a efectos de acreditar su solicitud de suspensión de beca por caso fortuito o fuerza mayor que no le permite continuar las actividades académicas óptimamente por el semestre académico 2018-I;

Que, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29837, que señala que las decisiones del Comité Especial de Becas se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente, se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, de otro lado, corresponde señalar que en la Adenda N° 002 del Convenio N° 052-2016--MINEDU-VMGI-PRONABEC, suscrito entre PRONABEC y la Universidad de Medellín, se establece que el Calendario Académico del semestre 2018-I inició el 22 de enero de 2018 y concluyó el 19 de mayo de 2018;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, que versa sobre la elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutorios en el Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, establece lo siguiente: *“Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutorios con eficacia anticipada o en*



vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de Alta Dirección de quien dependa el proponente”;

Que, la solicitud de suspensión de la becaria Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa, debió formalizarse de manera oportuna antes del término del semestre 2018-I, sin embargo se observa que la solicitud de la becaria fue presentada el 25 de abril de 2018 sin sustento, y recién subsanada el 01 de junio de 2018. Posteriormente, fue trasladada el 07 de junio de 2018 a la Oficina de Gestión de Becas. De modo que, a fin de regularizar la situación de hecho existente, deberá consignarse que se autoriza o aprueba con eficacia anticipada, debiendo verificarse los supuestos previstos en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: 1) que el acto sea más favorable a los administrados; 2) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y 3) que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 828-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ del 04 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sería procedente aplicar la eficacia anticipada al acto resolutorio que otorgue la suspensión de la beca por el semestre académico 2018-I de la becaria Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2018 (fecha de inicio del semestre académico 2018-I), solicitada por la Oficina de Gestión de Becas, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y remite el presente informe a la Dirección Ejecutiva, para que, de considerarlo conforme, autorice expresamente la eficacia anticipada;

Que, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, con fecha 19 de setiembre de 2018, autoriza la eficacia anticipada de la solicitud de suspensión de la becaria Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa, por el semestre 2018-I;

Que, lo solicitado por la becaria no contraviene la normatividad vigente, más aun contribuirá a un mejor desempeño académico de la misma, siendo que conforme el artículo 2° de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo la finalidad del Programa es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación; por lo que resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente, y;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de suspensión de beca con eficacia anticipada al 22 de enero de 2018, conforme el siguiente detalle:

Número de Expediente de Postulación : 195799  
DNI : 76387706  
Apellidos y Nombres : Alondra Zenovia Espinoza Ayquipa



Convocatoria y Modalidad de Beca : Beca 18 de Pregrado Internacional –  
Convocatoria 2015  
IES : Universidad de Medellín . Colombia  
Carrera : Ingeniería Financiera  
Región de Estudios : Medellín - Colombia  
Semestre Académico a suspender : Semestre 2018-I  
Fecha de Inicio y de fin de suspensión : 22-01-2018 al 19-05-2018

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la citada becaria, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
-----  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas